

rate K. G. Gothe & Co., Mülheim», a solicitud de «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», para que puedan utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 78/83, el tipo S-500 de explosor para pegas eléctricas, construido por «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), a solicitud de dicha Entidad y de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para que pueda utilizarse en minas sin grisú, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 94/83, el tipo d 31250 de generador de alumbrado construido en la RFA por «Friemann Wolf GmbH», a solicitud de «Potasas de Navarra, S. A.», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 95/83, el tipo d 30551 de regulador de tensión construido en la RFA por «Friemann & Wolf GmbH», a solicitud de «Potasas de Navarra, S. A.», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 96/83, el tipo e 891 de caja de derivación construido en la RFA por «A. E. Gothe», a solicitud de «Potasas de Navarra, S. A.», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 97/83, el tipo e 39401 de interruptor, construido en la RFA por «Friemann & Wolf», GmbH, a solicitud de «Potasas de Navarra, S. A.», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 101/83, el tipo EA02e de elemento de control de aislamiento de circuitos auxiliares, construido en la RFA por «AEG Telefunken Aktiengesellschaft», a solicitud de «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 103/83, el tipo TGH 35/34/30, de batería de acumuladores para locomotoras construida por «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), a solicitud de dicha Empresa para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 104/83, el tipo TGH-5048, de batería de acumuladores para locomotoras construida por la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), a solicitud de dicha Empresa, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 106/83 la inclusión de hasta tres transformadores tipo eKtr3/2, en cada caja de bornas de las estaciones compactas tipo dzVGF800, construidos en la República Federal de Alemania por «AEG Telefunken Aktiengesellschaft», a solicitud de «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 110/83, el tipo ZEB/Ca 50, de explosor para pegas eléctricas construido en la RFA por «Zunderwerke E. Brun Sythen», a solicitud de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para que pueda utilizarse en emplazamientos, en los que no exista riesgo de formación de mezclas gaseosas explosivas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Resolución de fecha 23 de febrero de 1984 por la que se homologa con el número CG 112/83, el tipo 350 (de) de faro construido por la Entidad «Tracción y Minería, S. A.» (TRARIASA), a solicitud de dicha Entidad, para que pueda utilizarse en minas grisúosas con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 3 de julio de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

20100 RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «BP España, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «BP España, Sociedad Anónima», para la homologación de su colector BP-A-15, as. como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado INTA y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de

Calidad», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

1. Se homologa el colector modelo BP-A-15, fabricado y presentado por la Empresa «BP España, S. A.», de Madrid, con el número de homologación PS 8/84.

2. La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

3. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales.

20101 RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Itesa».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Itesa», para la homologación de su colector «Gandía TS2», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado INTA y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos, S. A.», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

1. Se homologa el colector modelo «Gandía TS2», fabricado y presentado por la Empresa «Itesa», de Valencia, con el número de homologación PS 8/84.

2. La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

3. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales.

20102 RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Ges, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Ges, S. A.», para la homologación de su colector «Ges-2», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado INTA y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos, S. A.», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

Primero.—Se homologa el colector modelo «Ges-2», fabricado y presentado por la Empresa «Ges, S. A.», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con el número de homologación PS4/84.

Segundo.—La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

Tercero.—Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos noveno, undécimo y duodécimo del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

20103 RESOLUCION de 29 de julio de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional, para investigación de recursos minerales de plomo, cobre, cinc, estaño, volfranio, fluorita, oro, plata, molibdeno, hierro, barita, feldespatos, manganeso y pirritas, en un área comprendida en las provincias de Córdoba, Badajoz y Sevilla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que

se ha practicado el día 26 de junio de 1984 la inscripción número 204 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a propuesta adoptada en la misma fecha, en expediente instruido de oficio para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, cinc, estaño, volframo, fluorita, oro, plata, molibdeno, hierro, barita, feldespatos, manganeso y piritas, que se denominará «Bembezar», comprendida en las provincias de Córdoba, Badajoz y Sevilla.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5° 51' 40" Oeste, con el paralelo 38° 08' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	5° 51' 40" Oeste	38° 08' 00" Norte
2	5° 48' 00" Oeste	38° 08' 00" Norte
3	5° 48' 00" Oeste	38° 05' 20" Norte
4	5° 42' 00" Oeste	38° 05' 20" Norte
5	5° 42' 00" Oeste	38° 04' 20" Norte
6	5° 40' 20" Oeste	38° 04' 20" Norte
7	5° 40' 20" Oeste	38° 06' 00" Norte
8	5° 39' 00" Oeste	38° 06' 00" Norte
9	5° 39' 00" Oeste	38° 05' 00" Norte
10	5° 38' 00" Oeste	38° 05' 00" Norte
11	5° 38' 00" Oeste	38° 04' 00" Norte
12	5° 36' 20" Oeste	38° 04' 00" Norte
13	5° 36' 20" Oeste	38° 03' 20" Norte
14	5° 31' 20" Oeste	38° 03' 20" Norte
15	5° 31' 20" Oeste	38° 06' 20" Norte
16	5° 33' 20" Oeste	38° 06' 20" Norte
17	5° 33' 20" Oeste	38° 07' 00" Norte
18	5° 35' 20" Oeste	38° 07' 00" Norte
19	5° 35' 20" Oeste	38° 09' 20" Norte
20	5° 36' 00" Oeste	38° 09' 20" Norte
21	5° 36' 00" Oeste	38° 13' 00" Norte
22	5° 33' 20" Oeste	38° 13' 00" Norte
23	5° 33' 20" Oeste	38° 15' 00" Norte
24	5° 30' 20" Oeste	38° 15' 00" Norte
25	5° 30' 20" Oeste	38° 12' 00" Norte
26	5° 17' 00" Oeste	38° 12' 00" Norte
27	5° 17' 00" Oeste	38° 03' 40" Norte
28	5° 12' 00" Oeste	38° 03' 40" Norte
29	5° 12' 00" Oeste	38° 00' 00" Norte
30	5° 01' 20" Oeste	38° 00' 00" Norte
31	5° 01' 20" Oeste	38° 03' 00" Norte
32	4° 55' 40" Oeste	38° 03' 00" Norte
33	4° 55' 40" Oeste	37° 58' 00" Norte
34	4° 58' 00" Oeste	37° 58' 00" Norte
35	4° 58' 00" Oeste	37° 56' 40" Norte
36	5° 07' 00" Oeste	37° 56' 40" Norte
37	5° 07' 00" Oeste	37° 53' 40" Norte
38	5° 18' 00" Oeste	37° 53' 40" Norte
39	5° 18' 00" Oeste	37° 50' 40" Norte
40	5° 32' 00" Oeste	37° 50' 40" Norte
41	5° 32' 00" Oeste	37° 57' 00" Norte
42	5° 38' 00" Oeste	37° 57' 00" Norte
43	5° 38' 00" Oeste	38° 00' 00" Norte
44	5° 51' 40" Oeste	38° 00' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 5.400 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de julio de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindeián Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20104

ORDEN de 1 de junio de 1984 por la que se aprueba el anteproyecto de ampliación de una industria de manipulación de grano, acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, en Manzanares (Ciudad Real), promovida por la Empresa «Mercomancha, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Mercomancha, S. A.», para ampliar una industria de manipulación de grano establecida en Manzanares (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de manipulación de grano, establecida en Manzanares (Ciudad Real), de la que es titular la Empresa «Mercomancha, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigente entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a expropiación forzosa y sobre derechos arancelarios, porque no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de dos meses para que los interesados justifiquen el desembolso de la tercera parte de la inversión y que disponen de medios financieros suficientes para cubrir dicha parte.

Este plazo se contará a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20105

ORDEN de 19 de junio de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana S. A.» tiene adjudicada en Murcia (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Murciana, S. A.», para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Murcia (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1973 de 13 de enero por el que se declara la provincia de Murcia entre otras como zona de preferente localización industrial agraria, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, S. A.», tiene adjudicada en Murcia (capital) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto otorgar la reducción del Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores, de la cuota de licencia fiscal y de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden ministerial de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto. Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 10.255.815 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1984 para terminar las instalaciones de la central lechera, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de junio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20106

ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de la central hortofrutícola a realizar por don Carlos y don Julio Serrano Fernández, en Milagro (Navarra), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre